

Gaceta
Fundada el 28 de mayo de 1895

JUDICIAL[®]

SERIE

10

XVIII

ÓRGANO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SERIE
XVIII
Nº10



AÑO XCI

ENERO 2011 - DICIEMBRE 2011

Prohibida la Reproducción total o parcial. Todos los Derechos Reservados.

TABLA DE CONTENIDO

GACETA JUDICIAL No. 10 SERIE XVIII

ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL PLENO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

	PAG.
1. Elección del Presidente de la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia en la persona del doctor Galo Martínez Pinto. Quito, 3 de enero del 2011.	3493
2. Fallos de Triple Reiteración: Se considerará como parte de la remuneración, para el pago de las indemnizaciones a que tiene derecho el trabajador, los bonos o subsidios de comisariato y/o transporte que se paguen mensualmente.	3493
3. Elección del Presidente de la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia en la persona del doctor Jorge Pallares Rivera.	3495
4. Elección del Presidente de la Segunda Sala Especializada de lo Laboral, de la Corte Nacional de Justicia en la persona del doctor Gastón Ríos Vera.	3495
5. Elección del Presidente de la Corte Nacional de Justicia en la persona del doctor Carlos Ramírez Romero.	3496
6. Acuerdo de Establecimiento del Inicio del Año Judicial	3496
7. Elección del Presidente de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia en la persona del doctor José Suing Nagua.	3497
8. Elección del Presidente de la Primera Sala Especializada de Penal de la Corte Nacional de Justicia en la persona del doctor Luis Moyano Alarcón.	3498
9. Elección del Presidente de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia en la persona del doctor Freddy Ordóñez Bermeo.	3498
10. Competencia para conocer delitos tributarios y aduaneros y trámite para delitos aduaneros.	3499
11. Fallos de Triple Reiteración. El recargo del 20% a la obligación tributaria que se aplica cuando el sujeto activo ejerce su facultad determinadora: Es de naturaleza sancionatoria. No tiene efecto retroactivo.	3500
12. Los actuales Tribunales Contencioso Administrativos tienen facultad para designar a los conjuces permanentes del Tribunal. El Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo tiene facultad para designar conjuces ocasionales. La subrogación de los jueces de los Tribunales Contencioso Administrativo se rige por el artículo 11.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.	3502
13. El conjuce permanente que remplace al juez titular, por haber quedado vacante el cargo, tiene derecho a elegir y ser elegido Presidente de la Sala Especializada de la Corte Provincial	3503
14. Designación de Conjuces en la Corte Nacional de Justicia de Transición.	3504
15. Creación de la Unidad de Investigaciones Jurídicas.	3505
16. Consulta de los jueces de tránsito. Art. 85 aplicación de la Ley Orgánica de Tránsito.	3507
17. Competencia de una Sala de lo Penal de la Corte Provincial para conocer la apelación de la sentencia, cuando antes dictó auto de llamamiento a juicio.	3509
18. Forma de proceder con las solicitudes realizadas en procesos militares y policiales que se encuentran en el archivo de esas Instituciones.	3510
19. Fallos de Triple Reiteración Forma como debe proponerse la reivindicación o la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, para que ésta pueda ser declarada por un juez.	3511

SALA DE LO CIVIL MERCANTIL Y FAMILIA

1.- Reivindicatorio de dominio. Errada aplicación de la garantía procesal de la cosa juzgada. José Ozaeta Delgado - Jorge Saltos Mendoza	3513
2.- Juicio especial de expropiación. Informe de los peritos evaluadores del predio expropiado. I. Municipio de Cayambe - Laura Jiménez Gómez	3519
3.- Ordinario. Nulidad de contrato de compraventa. Manuel Fajardo Tenesaca - Luis Ángel Narváez y otro.	3530

- 4.- Ordinario de Tercería Excluyente de Dominio. La sociedad de hecho no da lugar al derecho de dominio de un bien raíz. Formas de constituir el derecho de dominio. Segundo Li Lam y otro - Néstor Guamán Quezada y otros. 3537
- 5.- Personas jurídicas intervinientes en un acto o contrato del que posteriormente se demanda su nulidad por vicios o prohibición que debió conocer una de ellas. Ordinario de nulidad de contrato. I. Municipio de Cuenca - Parque Industrial de Cuenca AGA S.A. del Ecuador. 3551
- 6.- La unión de hecho no se la puede considerar sino desde la fecha de inscripción de la sentencia de divorcio del matrimonio anterior. Ordinario de declaratoria de Unión de Hecho. María Esther Sanmartín Orozco - María de Lourdes Guerrero Hernández y otros. 3566
- 7.- Contrato privado de compraventa de bien raíz al ser nulo no puede producir prueba de reconocimiento de dominio o fecha desde la cual corre el tiempo para la prescripción adquisitiva de dominio. Ordinario. José Padilla Guamán - María Padilla Guamán y otros. 3577

PRIMERA SALA DE LO PENAL

- 1.- Recurso de revisión. Juicio penal por tráfico de drogas. Ministerio Público - Cesar Enrique Fernández Cevallos y otros. 3589

SEGUNDA SALA DE LO PENAL

- 1.- La injuria calumniosa consiste en la falsa imputación de un delito. Las expresiones han de ser específicas y determinadas respecto del hecho delictivo. No bastan las imputaciones genéricas para que se configure la conducta delictiva tipo. Injurias. Bermeo Calle - Bermeo Sánchez. 3725
- 2.- Correcta aplicación de la norma referente a robo agravado. Carrera Chaco - Naranjo Castelo. 3729
- 3.- El acceso carnal con una menor de edad es ilícito. No es relevante en la figura penal el consentimiento de la menor de edad. No se puede agravar la situación del encausado por ser el único recurrente. Estupro. Mendoza - Marcatona. 3737
- 4.- Para que exista delito de enriquecimiento ilícito es necesario, que exista un incremento patrimonial, que no sea el resultado de los ingresos legalmente percibidos por el acusado y que tal incremento, sea el producto o resultado de una conducta delictiva, Enriquecimiento ilícito. VP. - Gallardo 3743

PRIMERA SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL

- 1.- Indemnizaciones. Mercedes Alarcón - Pacifictel S.A. 3777
- 2.- Indemnizaciones. El actor se halla sujeto al Código del Trabajo. Aplicación de los Mandatos Constituyentes dos, cuatro y ocho. Jordán Vera - Empresa Flota Petrolera Ecuatoriana (FLOPEC). 3788
- 3.- Regulación de la pensión de jubilación mensual. Aplicación del Mandato Constituyente número ocho respecto de cláusulas en contrato colectivo de entes del sector público [privilegios y pago indemnizaciones desmedidas]. Olmedo Cabrera Cabezas - Autoridad Portuaria de Guayaquil. 3795
- 4.- Indemnizaciones. Montaña Romero - Consejo Provincial de Loja. 3801
- 5.- Cálculo de la remuneración para pago de pensión jubilar. Charcopa González - Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil ECAPAG. 3805
- 6.- Concepto de Trabajador Eventual. Despido intempestivo. Caranqui Gordillo - Xavier Marcos Stag, Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos S.A. 3808
- 7.- Vigencia del contrato colectivo para jubilados de la misma empresa. Cálculo del fondo global de la pensión jubilar. Cajamarca Miranda - Bristol Myers Squibb Ecuador Cía. Ltda. 3812
- 8.- Valor del pasaje de transporte público a considerar en la pensión jubilar patronal. Yuquilima Niola - Ministerio de Salud Pública. 3818
- 9.- Despido intempestivo probado con la confesión ficta. Aguilar Castro - Compañía ECO SHIPPING & PROJECTS S.A. 3826

SEGUNDA SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL

- 1.- El recurso de casación es contra la sentencia o auto definitivo que ponga fin a los procesos de conocimiento y no contra el acta de finiquito o alguna probanza. No le corresponde conocer asuntos extra decisión. Castro Bastantes - Fundación Charles Darwin. 3829
- 2.- Despido intempestivo. Modalidad de prestación de servicios profesionales o trabajadora. Aveiga Giler - Casa Tosi C. A. 3833
- 3.- Valor de la pensión jubilar. El convenio colectivo no ampara a trabajadores de la empresa antes de la vigencia del mismo. La Ley 2000-42 de 2 de julio 2001 fija la pensión jubilar patronal. Triviño Morales - Autoridad Portuaria de Guayaquil. 3838
- 4.- Diferencia entre despido intempestivo y supresión de puestos. Solidaridad patronal. Wong Macías - Consejo Provincial de Los Ríos. 3844
- 5.- El recurrente no cumple con los requisitos formales y de fondo que exige el recurso de casación. Sánchez Guadalupe - TROPIFRUTAS S.A. 3851
- 6.- La falta de citación al Procurador General del Estado ocasiona la nulidad procesal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 346 y 349 del Código de Procedimiento Civil. Jiménez Díaz - Cementos Chimborazo C.A. 3856
- 7.- Se desecha el recurso de casación planteado por el demandado, ya que este se limita a comentar o criticar, sin fundamentar las infracciones de la ley y/o los vicios judiciales que afecten a la sentencia recurrida. Navia Vera - Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo 3860
- 8.- El actor de la causa laboró en una entidad privada. La entidad demandada no es parte del sector público. Oscar Serrano Polo - Colegio Particular Militar "Héroes del 41" 3865
- 9.- Inexistencia de un contrato de trabajo simulado. Relación civil-mercantil entre actora y demandada. Estrada Vargas - ANDINATEL S.A. 3871

SALA DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO

- 1.- Se declara la nulidad de lo actuado. La recurrente no es parte procesal. Compañía Industrias de Alcoholes Alcocorp S.A. en contra del Director Regional del Litoral Sur del Servicio de Rentas Internas. 3881
- 2.- Robo de la mercadería sujeta a pago de impuestos no produce una deuda civil. El caso de marras es tributario. Adapaustro Cía. Ltda. - Corporación Aduanera Ecuatoriana. 3885
- 3.- Impugna como pago indebido una multa establecida en proceso de importación por yerro de la verificadora aduanera. Schlumberger Surencó S.A. - Corporación Aduanera Ecuatoriana. 3896
- 4.- Cables Eléctricos S.A. Cablec - Director Regional Norte del Servicio de Rentas Internas. 3902
- 5.- Juicio de excepciones. Arteaga NowaK - Director Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral Sur y Recaudador. 3908

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

- 1.- El recurso de casación es extraordinario, formal y restrictivo, ninguno de estos elementos han observado los recurrentes. León Buitrón - Ministerio de Energía y Minas, Procurador General del Estado. 3921
- 2.- El recurso de casación es extraordinario, formal y restrictivo. Se dispone el pago de los haberes no recibidos durante el tiempo que ha permanecido cesante. Barahona Nieto - Director General del Registro Civil Identificación y Cedulación. 3926
- 3.- El recurso de casación es extraordinario, formal y restrictivo. El accionante confunde prescripción con caducidad. El Tribunal no tiene facultad para enmendar falencias o suplir el desconocimiento de las partes recurrentes. Dr. John Edison Vela Peña - Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS. 3932
- 4.- El recurso de casación es extraordinario, formal y restrictivo. No se respetó el debido proceso. Falta de motivación del acto administrativo. Revocatoria del nombramiento de un funcionario público. Proposición Jurídica Completa. Ramírez Salazar - Alcalde y Procurador Síndico del Municipio de Atacames. 3937
- 5.- Nulidad del Acuerdo de Responsabilidad Patronal emitido por la Comisión Nacional de Apelaciones del IESS. El a quo declaró la nulidad. Susana Pinto Mancheno Tejidos Pintex Sociedad Anónima - Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Procurador General del Estado. 3942